

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas apremiadas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las deudas apremiadas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE INGRESO:

En la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante Transferencia o ingreso directo a través de CAJARIOJA, Sucursal de Santo Domingo de la Calzada, cuenta de Recaudación Municipal Ayuntamiento, número 2037-0054-04-01.032568.30

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Contra la transcrita Providencia de Apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme señala el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de dicha Jurisdicción. Se advierte a Vd. que contra dicha Providencia sólo serán admisibles los motivos de impugnación señalados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

La Deuda Tributaria devengará intereses de demora que se liquidarán conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, asimismo, serán repercutidas al deudor todas las costas a que el procedimiento de apremio de lugar. Puede Vd. solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero) del Libro I del Reglamento General de Recaudación.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de marzo de 1995.— El Tesorero.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial expediente n° 4/95 de Modificación de Créditos
III.C.1049

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 5 de mayo, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n 4 en el Presupuesto de 1995 (de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1994, y con nuevos ingresos.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 6 de mayo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

Aprobación provisional imposición y ordenación contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la Trva. Los Hornos
III.C.1050

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1995, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "PAVIMENTACION DE LA CALLE TRVA. LOS HORNOS", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de las obras se fija en 1.922.513 pesetas, la cantidad a repartir en 1.730.262 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al

público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas; así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según los dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley.

San Vicente de la Sonsierra, a 6 de mayo de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Presupuesto General ejercicio 1994

III.C.996

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS (La Rioja).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994, y sus bases de ejecución, así como el catalogo, relación de puestos de trabajo, que integran la Plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los Artículos 112.3, de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de TREINTA día para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del Artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto Resumido, a que se refieren los Artículos 112.3, de la Ley 7/1.985, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villanueva de Cameros, a 26 de Abril de 1.995.

Presupuesto General ejercicio 1995

III.C.997

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS (La Rioja).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.995, y sus bases de ejecución, así como el catalogo, relación de puestos de trabajo, que integran la Plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los Artículos 112.3, de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de TREINTA día para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del Artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto Resumido, a que se refieren los Artículos 112.3, de la Ley 7/1.985, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villanueva, a 26 de Abril de 1.995.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Composición definitiva

III.D.27

D. Benito Pérez Bello, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Calahorra, Hace saber: Que habiéndose designado por la Junta Electoral Provincial los vocales no judiciales para esta Junta Electoral de Zona, la composición definitiva de la misma es la siguiente:

— Presidente: D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Calahorra.

— Vocales judiciales: D. José Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Calahorra, y D. Miguel Garrido Abad, Juez de Paz de Villarroya.

— Vocales no judiciales: Dña. Alicia Isabel Jiménez Asensio y D. Antonio Ugarte Tundidor.

— Secretario: Dña. Isabel Valcarce Codes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 Decano de Calahorra.

Y para general conocimiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Calahorra a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.